



Diseño, producción y servicio posventa de plantas de platanera, piña tropical y semillas de papa mediante técnicas de micropropagación.

PRODUCTOR OBTENTOR DE PAPA DE SIEMBRA
Título nº 589 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

OBTENTOR VEGETAL DE TOMATE ORONE*
Título nº 2717 del Ministerio de Agricultura, y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente



CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA)

CL. Guayonje 68 – 38350 TACORONTE TENERIFE – C.I.F. A38064408

Tfno. 922562611

cultesa@cultesa.com www.cultesa.com

CONTRATOS DE SERVICIOS DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA DE CULTIVO CONVENCIONAL PARA CULTESA

En Tacoronte, a 01 de mayo de 2021

SE REUNEN

De una parte, Dña. María Teresa Cruz Bacallado, con D.N.I. 42939356N, domiciliada a estos efectos en Carretera Guayonje, número 68, Tacoronte, provincia de Santa Cruz de Tenerife.

De otra, **D. Lorenzo Molina Hernández** con D.N.I. 43617127L, con domicilio en Calle Las Adelfas, número 16, Urbanización Tamarco, Tegueste.

INTERVIENEN

La primera, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A., C.I.F. A-38064408 y domicilio social en Carretera El Pris Guayonje, número 68, Tacoronte, en virtud de su cargo de Gerente, para el que fue nombrada por acuerdo de la Junta General Universal de la Sociedad, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2001 y facultada expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad mercantil, adoptado en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2010.

El segundo, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil CUPLAMOL, S.L., con domicilio social en La Laguna, Calle El Pico, Tejina, nº 122, C.I.F. B38517041, en virtud de administrador solidario, cargo para el que fue nombrado por tiempo indefinido en la escritura de constitución de la citada entidad mercantil el 27 de octubre de 1998.

Ambas partes se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica necesaria para proceder a la formalización del presente contrato del **SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA DE CULTIVO CONVENCIONAL PARA CULTESA**.

ANTECEDENTES

I.- El Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del

servicio de endurecimiento de plantas de platanera de cultivo convencional para CULTESA, que comprende la de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la autorización del gasto por un importe estimado anual de 190.056,00 €, sin incluir IGIC, disponiendo, asimismo, la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto se publicó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación el Estado y en la página web de CULTESA el día 26 de marzo de 2021.

II.- El referido órgano de contratación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2021, acordó lo siguiente:

Visto el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio de endurecimiento de plantas de platanera de cultivo convencional para la entidad CULTESA y,

RESULTANDO que el Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021, aprobó dicho expediente de contratación, que conllevó la aprobación de los pliegos de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas, así como la autorización de un gasto anual estimado ascendente a la cuantía de 190.056,00 €. Disponiendo, al propio tiempo, la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto el día 26 de marzo de 2021, se publicó anuncio de licitación en el perfil del contratante de CULTESA, pudiendo los interesados presentar sus ofertas hasta el día 12 de abril de 2021.

RESULTANDO que dentro de dicho plazo se presentó una única proposición por la empresa CUPLAMOL, S.L.

RESULTANDO que el día 19 de abril de 2021, reunidos el Presidente, la Gerente y la Secretaria de esta entidad, se procedió en primer lugar a comprobar la documentación presentada por la única empresa licitadora, estimándose la misma conforme, por lo que se admitió a la licitación y, a continuación, en acto público, se abrió el sobre nº 2, con el siguiente resultado:

“Precio unitario por planta endurecida y entregada al cliente, PRECIO: ochenta y nueve céntimos de euro con diecinueve (0,8919.- €).”

Tras comprobarse que dicha oferta no supera el máximo previsto en el pliego, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 9.1 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen la presente contratación, la puntuación que le corresponde a dicha empresa es la siguiente:

1º.- Oferta económica: CERO (0) puntos.

2º.- Por la cercanía: QUINCE (15) puntos.

Por lo que, tratándose de la única empresa licitadora y cumpliendo la misma los mínimos exigidos en las condiciones económico-administrativas y en las prescripciones técnicas de la presente contratación, queda propuesto como adjudicatario notificándosele que deberá acreditar antes de la adjudicación lo que al respecto se dispone en la cláusula 17.5 y 17.6 del pliego de condiciones citado, así como deberá presentar garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación estimado del contrato, tal como se indica en la cláusula 18 de dicho pliego, todo ello como condición indispensable para elevar el presente informe al Consejo de Administración de CULTESA, al objeto de que, si lo estima oportuno a la empresa CUPLAMOL S.L.

RESULTANDO que por la empresa propuesta como adjudicataria, se ha presentado la documentación indicada en los puntos 17.5 Y 17.6 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el presente procedimiento. Asimismo ha presentado garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación estimado del contrato, tal como se indica en la cláusula 18 de dicho pliego.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17.2 del citado pliego, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Por todo lo expuesto, el Consejo de Administración, como órgano de contratación competente, **ACUERDA:**

1º.- Adjudicar el contrato del servicio de ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA DE CULTIVO CONVENCIONAL DE LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA) a la empresa de CUPLAMOL, S.L., C.I.F. B-38517041, con un precio unitario por planta endurecida de OCHENTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EUROS (0,8919.- €), estimándose el presupuesto de gasto máximo o indicativo en la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL CINCUENTA Y SEIS EUROS (214.056.- €), más el IGIC que resulte de aplicación, sobre una estimación de 240.000.- plantas, y por un plazo de ejecución de UN AÑO, iniciándose el día 1 de mayo de 2021.

2º.- Notificar la adjudicación a la referida empresa, a los efectos de la formalización del contrato tal como expone la cláusula 19 del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen el presente procedimiento.

3º.- Facultar a la Sra. Gerente de la entidad, D^a Teresa Cruz Bacallado, para la formalización del presente contrato.

4º.- La adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante de CULTESA."

III.- Con fecha 26 de abril de 2021 se constituyó por el adjudicatario, la garantía definitiva, mediante la presentación en las oficinas de administración de CULTESA, del aval bancario de la entidad financiera CAIXABANK, inscrito al Registro Especial de Avaluos con el número 9340.03.2458456-06, por importe de DIEZ MIL SETECIENTOS DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS DE EURO (10.702,80 €).

De acuerdo con los anteriores antecedentes, se realizan las siguientes,

MANIFESTACIONES

PRIMERA.- Ambas partes conocen los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y su anexo I de Prescripciones Técnicas, con arreglo a los cuales se ha de llevar a cabo el contrato del servicio de endurecimiento de plantas de

platanera para CULTESA, cuyas copias se firman y acompañan al presente contrato, y a los que, en todo caso, se someten sin perjuicio de la legislación que sea aplicable.

SEGUNDA.- La empresa adjudicataria del presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar con CULTESA, establecidas por la legislación vigente.

A la vista de los antecedentes y manifestaciones anteriores, los comparecientes otorgan este contrato con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- CUPLAMOL, S.L. se obliga a ejecutar el contrato del **servicio de endurecimiento de plantas de platanera de cultivo convencional para CULTESA**, con estricta sujeción al pliego de cláusulas económico-administrativas y su anexo I de prescripciones técnicas aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, así como a las instrucciones que, en su interpretación, le sean dadas por el Responsable Supervisor de los Trabajos objeto del presente contrato.

Segunda.- Precio.- El contratista se obliga a ejecutar el servicio adjudicado por un importe estimado total de CIENTO NOVENTA MIL CON CINCUENTA Y SEIS (214.056,00) EUROS, más el tipo de I.G.I.C. que resulte legalmente de aplicación, sobre una estimación de 240.000 plantas para el período de contratación, resultando un precio unitario de CERO CON OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE DIEZMILÉSIMOS DE EURO (0,8919), más el tipo de I.G.I.C. que resulte de aplicación, por cada planta endurecida y entregada al cliente según las condiciones especificadas en el pliego que se menciona en la estipulación primera del presente contrato. Asimismo se fija el precio por cada planta fuera de tipo o variante somaclonal que supere el 3% del total de plantas endurecidas en CERO CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (0,46) más el tipo de I.G.I.C. que resulte legalmente de aplicación, liquidadas en las condiciones que se establecen también en el pliego que se menciona en la estipulación primera del presente contrato.

En el precio del contrato se encuentran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Tercera.- Plazo.- El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de UN (1) AÑO, desde el 01 de mayo de 2021 al 30 de abril de 2022.

Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, de conformidad con lo establecido en la disposición sexta del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen la presente contratación, por un nuevo período máximo de UN AÑO.

Cuarta.- Forma de abono.- El abono del contrato se realizará en la forma y plazos establecidos en la cláusula 22 (*Abonos al contratista*) del pliego de cláusulas económico-administrativas que rigen la presente contratación.

Quinta.- Fianza.- La fianza definitiva queda afecta al cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario derivadas del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Sexta.- Interpretación.- CULTESA interpretará el contrato y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento, sin perjuicio de la audiencia al contratista y demás derechos que le asistan.

Séptima.- Para lo no previsto expresamente en este contrato, así como en los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, ambas partes quedan sometidas a los preceptos de la LCSP, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en los preceptos que continúan vigentes y, a los contenidos en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP. Asimismo, en lo no previsto, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Octava.- El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del mismo.

Para la debida constancia de todo lo convenido, y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato y los documentos que se acompañan por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

CULTESA,

CUPLAMOL, S.L.



PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERAS DE CULTIVO CONVENCIONAL PARA LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A. (CULTESA)

CLÁUSULAS

I. DISPOSICIONES GENERALES	7
1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN	7
2. DIVISIÓN EN LOTES	7
3. CPV	7
4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO	7
5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN	7
6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	8
7. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES	12
8. DURACIÓN DEL CONTRATO	12
9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO	12
10. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	13
11. REVISIÓN DE PRECIOS	13
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	13
12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	13
13. GARANTÍA PROVISIONAL	14
14. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	14
15. CONFIDENCIALIDAD	14
16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	15
17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN	17
18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	20
III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	21
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO	21
20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	21
21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	23
22. ABONOS AL CONTRATISTA	23
23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS	24
24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	25
V. SUBCONTRATACIÓN	25
25. SUBCONTRATACIÓN	25
VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	26
27. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO	26
VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	26
28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	26
29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	26
30. PLAZO DE GARANTÍA	27
31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA	27
ANEXO I	27
ANEXO II	31
ANEXO III	32
ANEXO IV	33
ANEXO V	35

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

El objeto del contrato a licitar está constituido por la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de la entidad “CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.”, (en adelante, CULTESA) y de entrega en el vivero a los clientes de dicha entidad, todo ello de conformidad con las prescripciones técnicas adjuntas (Anexo I).

2. DIVISIÓN EN LOTES

A pesar de la regla general prevista en el artículo 99 de la LCSP, el objeto del contrato en cuestión no permite su división en lotes dado el riesgo que supondría para su correcta ejecución técnica a la vista de las concretas prestaciones que lo conforman, esto es, la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro y su posterior entrega en vivero a los clientes.

Tratándose de un servicio altamente técnico, el mismo debe prestarse en estrictos términos de seguridad, eficiencia y coordinación directa con CULTESA, evitando que el producto pueda verse afectado o alterado por la confluencia de distintos operadores provenientes de diferentes contratistas.

3. CPV

Este servicio corresponde al código 77110000-4, Servicios relacionados con la producción agrícola, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

4.1 La representación de CULTESA en materia contractual corresponde al Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 22 de sus Estatutos Sociales, en tanto órgano con facultad para celebrar contratos en su nombre.

4.2 Asimismo, se designa como responsable del contrato a Doña María Teresa Cruz Bacallado, Gerente de CULTESA, a quien corresponde supervisar la ejecución del mismo y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

5. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

5.1 El contrato a celebrar por CULTESA se califica como contrato de servicios, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2017/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP), y se regirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.4 en relación con los artículos 321 y 322 de la LCSP, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por lo dispuesto en las instrucciones internas de contratación aprobadas por el Consejo de Administración de CULTESA, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2021 y publicadas en su perfil del contratante (página www.cultesa.com) y en el presente pliego de cláusulas económico-administrativas y de prescripciones técnicas y, en cuanto a sus efectos, modificación y extinción, por las condiciones establecidas en el presente pliego, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada con base en los criterios de adjudicación y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

- 5.2 El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación y adjudicación del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 27.1. d) de la LCSP. Asimismo, para las controversias que se susciten entre las partes en relación con los efectos y extinción de dicho contrato será competente el orden jurisdiccional civil, de acuerdo con el artículo 27.2 b) de la LCSP.
- 5.3 Sin perjuicio de lo anterior, se indica expresamente que el contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo, no podrá interponerse recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con el régimen previsto por la LCSP.

Ello, a salvo de que los defectos de tramitación podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular de la Consejería Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo Insular de Tenerife.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

- 6.1 Podrán contratar con CULTESA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupadas en uniones temporales (artículo 69 de la LCSP) que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna prohibición para contratar de las previstas en el artículo 71 de la LCSP -extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 de la LCSP-, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización

con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante la certificación de inscripción en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que los firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas.

En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Además de lo anterior, deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

- 6.2 Para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de tener que acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos que se exponen a continuación:

– **Solvencia económica y financiera:**

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, deberá ser al menos de **SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (760.200,00 euros)**.

En el caso que atendiendo a la fecha de constitución o inicio de actividades no alcancen las mismas el período de tres años, se exigirá que el licitador disponga del mínimo de solvencia exigido respecto del ejercicio de mayor volumen de los ejercicios disponibles.

Asimismo, se exigirá justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe mínimo de **QUINIENTOS MIL (500.000,00 euros)**.

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días una vez se le requiera por los servicios correspondientes, según el artículo 150.2 de la LCSP.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

- **Solvencia técnica:** La solvencia técnica de los empresarios se acreditará por todos y cada uno de los siguientes medios, debiéndose adjuntar a tal efecto la documentación acreditativa pertinente:
 - a) Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. A esta relación, debidamente firmada por el licitador, se acompañarán los correspondientes certificados o declaraciones de las entidades para las que se han realizado los servicios más importantes y que guarden relación con el objeto del presente contrato, así como las facturas correspondientes a dichos servicios, exigiéndose una cuantía mínima de plantas de platanera endurecidas de 300.000 unidades en tres años, con el fin de acreditar la experiencia en trabajos relacionados con el objeto del presente contrato.
 - b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, del que disponga el empresario para la supervisión del cultivo, requiriéndose al menos un capataz agrícola – debiéndose acreditar documentalmente-.

- c) Descripción y acreditación documental (proyecto técnico, certificación de Ingeniero Técnico Agrícola debidamente colegiado, facturas y otros) de disponer de instalaciones adecuadas para realizar la actividad objeto del presente contrato, requiriéndose, al menos, lo siguiente:
- Invernadero/s de superficie mínima 4.000 m², con altura mínima de 5 m, cubierta/s de policarbonato con una antigüedad no superior a diez años –se deberá aportar la última factura de reposición de la cubierta-, con sistemas de ventilación, humidificación, riego localizado mediante goteo autocompensante, malla móvil de sombreado interior o exterior y malla antiraíz de reciente adquisición dispuesta sobre piso de picón. Estas instalaciones deberán estar situadas a una cota no superior a los 300 metros sobre el nivel del mar y a una distancia de las instalaciones de CULTESA, no superior a un radio de 25 km.
 - Oficinas anexas al invernadero con la finalidad de atender a los clientes y realizar la gestión administrativa inherente al objeto del contrato, con una zona de recepción de clientes, conexión telefónica, fax y ordenador de tecnología reciente con sistema operativo Windows XP o superior. Debe contar con línea ADSL para establecer la comunicación telemática directa con CULTESA. Como documentación acreditativa, deberá aportarse fotografías de las instalaciones, escrituras y las facturas de los equipos exigidos.
 - Todas estas instalaciones deben ser de fácil acceso desde las vías de circulación más cercanas, debiendo dicho acceso permitir el paso y maniobra de carga para camiones con contenedores de hasta 20 pies, deberá aportarse el correspondiente plano de situación.
- d) Certificado de la inscripción del licitador en el Registro de Viveristas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, Sección de Servicio de Producción y Registro Agrícolas.
- 6.3 Al margen de acreditar su solvencia por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir, mediante declaración responsable, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que deberán detallar en su oferta y que serán como mínimo los anteriormente requeridos y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial del contrato.
- 6.4 Los que contraten con CULTESA, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

7. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera, y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 6 del presente pliego.

8. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del servicio objeto de contratación será de UN (1) AÑO, iniciándose el día 1 de mayo de 2021, con posibilidad de prórroga por otro año más, previo acuerdo expreso de ambas partes.

9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

9.1 Los precios máximos unitarios de licitación son:

- Por cada planta endurecida y entregada al cliente: 0,8919 €/planta -sin IGIC-.
- Por cada planta fuera de tipo o variante somaclonal que supere el 3% del total de plantas endurecidas se abonará a una proporción de un 51,5% con respecto al precio anterior redondeando a cuatro decimales.

El presupuesto de gasto máximo o indicativo que se prevé para el contrato, estimado sobre la base del endurecimiento y entrega a los clientes de 240.000 plantas, asciende a la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL CINCUENTA Y SEIS (190.056,00 €) EUROS, más el porcentaje de IGIC correspondiente, equivalente a TRECE MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (13.303,92 euros), resultando un presupuesto base de licitación total de **DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (203.359,92 euros)**.

No obstante, el gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de CULTESA –atendiendo a la demanda del mercado-, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo.

9.2 El valor estimado del contrato, incluyendo la posible prórroga de un año, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO DOCE EUROS (380.112,00 euros)**, **IGIC excluido** –2 años y 480.000 plantas-, como resultado de la toma en consideración de la eventual prórroga del contrato prevista.

- 9.3 En los precios máximos unitarios indicados se considerarán incluidos todos los conceptos establecidos en las prescripciones técnicas anexas de la presente contratación, así como todos aquellos gastos que conlleve su ejecución y demás impuestos que fueren de aplicación.

10. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

11. REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

12.1 El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las ofertas respecto a las características del servicio a realizar.

12.2 Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato, los siguientes, con arreglo a la siguiente ponderación:

- I. **Oferta económica:** se valorará con un máximo de **75 PUNTOS** al mejor precio unitario por cada planta endurecida y entregada al cliente. Se establece un intervalo de baja entre 0,8919 € de máximo y 0,5000 € de mínimo. No se valorarán las ofertas que se encuentren fuera de dicho intervalo. La asignación de puntos se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{0,8919 - \text{Oferta}}{0,8919 - 0,5} \right) \times 75$$

- II. **Por la cercanía de las instalaciones del contratista-viverista a las de CULTESA:** se valorará con un máximo de **25 PUNTOS**. La asignación de puntos en este criterio se realizará de forma que a las instalaciones más cercanas a CULTESA (Carretera Guayonje nº 68, 38350 Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife) se le asignará 25 puntos y las que disten 25 Km se les asignará 0 puntos. Las demás ofertas se valorarán según la siguiente fórmula:

$$\left(\frac{25 - Km}{25} \right) \times 25$$

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga la mayor puntuación.

En caso de empate, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas, sin perjuicio de los criterios de desempate que recoge el artículo 147.2 de la LCSP.

13. GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

14. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

14.1 Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el plazo de DIECISEIS DÍAS (16) NATURALES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de CULTESA (www.cultesa.com).

14.2 La presentación de ofertas se realizará a través del perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=REvg%2FBnuNJ0%3D>

14.3 Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas de la entidad (Carretera Guayonje nº 68, 38350 Tacoronte, Santa Cruz de Tenerife, solicitando cita previa a través del teléfono 922562611 o la dirección de email admin@cultesa.com), y, en el perfil del contratante de CULTESA (www.cultesa.com), así como en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

14.4 La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

15. CONFIDENCIALIDAD

15.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la LCSP, las empresas licitadoras deberán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria motivada, qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

15.2 Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando se trate de secretos técnicos o

comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

15.3 El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

15.4 De no aportarse esta declaración debidamente motivada se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

16. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

16.1 Las proposiciones constarán de dos sobres o archivos electrónicos y deberán tener los requisitos que se señalan a continuación:

SOBRE N° 1 (Documentación administrativa) cuyo contenido será el siguiente:

- a) Declaración responsable, de acuerdo con el Anexo III del presente Pliego, respecto a:
 - Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta.
 - Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
 - Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, en su caso.
 - No estar incurso en prohibición de contratar.
 - Sobre la existencia del compromiso con otras entidades para la acreditación de solvencia económica, financiera y técnica, en su caso.
 - La suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro de responsabilidad civil exigido.
- b) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, si las hubiere, según Anexo V.
- c) En caso de constituir una unión de empresarios o acreditar la solvencia con medios externos, deberá presentarse igualmente declaración responsable cumplimentada por todos los miembros de la unión de empresarios, y, en su caso, por las entidades cuya solvencia se integrase. En el compromiso se indicarán los nombres y circunstancias de los que constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

- d) Para las empresas extranjeras declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- e) En su caso, declaración de confidencialidad.

SOBRE N° 2 (Documentación de oferta económica o de criterios evaluables mediante fórmulas) cuyo contenido será el siguiente:

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

El contenido de la oferta económica (Anexo II) será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar los precios máximos unitarios de licitación establecidos en la cláusula novena del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

Si algún licitador no aporta los datos relativos a alguno de los criterios a que se refiere la cláusula 12, o la oferta no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. CULTESA, se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por si misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta, o en su caso la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta

prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Los licitadores deberán incluir en este sobre una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la cláusula 6.3 del presente pliego.

17. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL, APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

17.1 Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se examinará la documentación presentada por los licitadores en el sobre nº 1, y si se observasen defectos materiales en la documentación presentada se notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior y a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores se podrá exigir a los mismos las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las instalaciones y documentos presentados así como requerirlos para presentar documentos complementarios, otorgándole a tal fin un plazo máximo de cinco días naturales, siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

17.2 Una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas en su caso las subsanaciones y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se abrirán las proposiciones de los licitadores admitidos, en acto público, se solicitarán los informes técnicos que se estimen oportunos y se elevarán estos al órgano de contratación incluyendo, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12.2 del presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin haberse dictado acuerdo de adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.3 Alternativamente podrá declararse desierto el procedimiento de licitación cuando no se hayan presentado ofertas, cuando no sean admisibles o cuando, a juicio del órgano de contratación, motivadamente no satisfagan las necesidades de CULTESA. Con independencia de ello CULTESA, podrá desistir por razones justificadas del procedimiento de licitación inacabado, decisión que se publicará en el Perfil del Contratante y se notificará personalmente a los licitadores que hubieren presentado oferta, acompañándoles la resolución completa por la que se adopte dicho acuerdo.

17.4 La adjudicación deberá notificarse personalmente al interesado, y publicarse en el perfil del contratante de CULTESA.

17.5 El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, antes de la adjudicación y en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde que se le requiera al efecto, la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer, salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

a) La que acredite la personalidad de la persona empresaria:

Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y, cuando se trate de persona jurídica, Escritura de constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará mediante certificación o declaración jurada de hallarse inscritas en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y las circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

b) La que acredita que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el presente pliego.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia, deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En cualquier caso, los documentos deberán ser originales o copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

- c) Presente la documentación justificativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del interesado de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

17.6 En el mismo plazo el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

- a) El compromiso formal con CULTESA de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de la prestación de los servicios, las exigencias en materia de prevención de riesgos laborales, referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que le empresa destine a la realización de los mismos, cuyo detalle se contiene en el Anexo IV que se acompaña al presente pliego.
- b) Un seguro de riesgo que cubra posibles contingencias sobre sus instalaciones, a cuyo efecto deberá aportar la póliza, sus posibles modificaciones y el recibo del ejercicio corriente.

18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

- 18.1 El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 16.5, la constitución de la garantía definitiva por el importe correspondiente al 5% del importe del precio final ofertado, IGIC excluido, para asegurar la correcta ejecución de la prestación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP.
- 18.2 La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 108 y concordantes de la LCSP debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en el Departamento de Administración de CULTESA.
- 18.3 Cuando a consecuencia de la modificación del contrato el mismo experimente variación en su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la LCSP.
- 18.4 En el plazo de QUINCE (15) DÍAS, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá responder o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.
- 18.5 De conformidad con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, la garantía podrá constituirse mediante retención en el precio. A tal efecto, en el plazo previsto en el apartado primero de la presente cláusula, el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá solicitar que el

importe a que asciende la garantía definitiva le sea retenido del importe del primer pago a su favor.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1 El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES desde la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento de formalización del contrato al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2 La prestación objeto del contrato no podrá iniciarse sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del mismo, con la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos el órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 y 151 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a este un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para cumplimentar la documentación relativa a la constitución de la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 17 y la justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 16.5.

19.3 El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

20. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1 El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las

instrucciones que, en su caso, le diere el responsable supervisor de los trabajos designado en la cláusula anterior.

- 20.2 La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden escrita de CULTESA, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para CULTESA, como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

El contratista asumirá las variantes somaclonales detectadas durante el endurecimiento hasta el 3%. En cuanto a otras disconformidades de pérdidas se estará a lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas.

- 20.3 El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

En ningún caso, dicho personal adquirirá relación laboral alguna con CULTESA, por ser dependiente única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal con arreglo a la Legislación Laboral sin que en ningún caso resulte para CULTESA responsabilidad de las obligaciones nacidas entre el adjudicatario y sus empleados, aun cuando los despidos u otras medidas que adopte sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación de este contrato.

- 20.4 El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.
- 20.5 CULTESA adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad del contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.
- 20.6 El contratista está obligado a proteger toda la información relacionada con el servicio que presta para CULTESA. Especialmente no utilizará los datos de

clientes o conocimientos técnicos propiedad de CULTESA para otros fines que los establecidos para este contrato, obligándose a no cederlos a terceros bajo ninguna circunstancia. A la finalización del contrato o en el supuesto de resolución, el contratista se obliga a la devolución de cualquier soporte de información técnica o comercial que pertenezca a CULTESA y a la destrucción de todas las copias que obren en su poder, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- 20.7 **Exclusividad del servicio.-** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista y sus administradores o representantes se obligan a no dedicarse, para sí mismos ni para terceros, a la producción, comercialización o cualesquiera otras actividades relacionadas con viveros de plantas de plataneras que puedan entrar en conflicto de competencias de mercado con las que CULTESA realiza.

Asimismo, durante la vigencia del contrato CULTESA tendrá a su disposición las instalaciones en las que se desarrollará el presente contrato, incluso en los momentos en que, por cualquier motivo, puedan encontrarse sin plantas o con un número de ocupación inferior a la superficie exigida en el presente pliego. En ningún caso se podrá destinar las áreas no sembradas a otro fin.

- 20.8 El contratista está obligado a permitir y facilitar al personal de CULTESA el acceso a sus instalaciones, en cualquier momento.

21. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- 21.1 El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, que se descontarán en el primer pago efectuado al contratista.
- 21.2 Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores como en los precios de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por CULTESA, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

22. ABONOS AL CONTRATISTA

- 22.1 El pago del precio del contrato se realizará de forma fraccionada, previa presentación por el contratista, entre los días 25 y final de cada mes, del original de su factura, junto con las copias de los albaranes de CULTESA de salida de plantas debidamente firmados por los clientes y, en su caso, con los documentos de pérdidas de plantas conformes que han sido eliminadas por imposibilidad de venta por motivo de ausencia de demanda, por un importe

cada una de ellas equivalente al número de plantas endurecidas en el período correspondiente por el precio unitario ofertado por este concepto.

Para el abono al contratista de las variantes somaclonales que se detecten en el endurecimiento, si superan el 3%, se estará a lo dispuesto en las prescripciones técnicas, facturándose a los precios establecidos en la cláusula novena.

22.2 El pago, en todo caso, se realizará contra facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformadas por el designado como supervisor del presente contrato. Una vez que la factura sea conforme, CULTESA deberá abonar el importe de las facturas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación.

22.3 En caso de demora por CULTESA en el pago del precio, esta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a CULTESA, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de CULTESA fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.4 El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y CULTESA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a Esta última el acuerdo de cesión.

23. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1 El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 8 del presente pliego.

23.2 Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, CULTESA, podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del presupuesto estimado del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para

proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá CULTESA, respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.3 La imposición de penalidades no excluye la indemnización a que pueda tener derecho CULTESA, por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4 La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por CULTESA.

23.5 Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, CULTESA podrá a petición de este o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

24. CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

24.1 En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del precio del contrato.

24.2 Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

V. SUBCONTRATACIÓN

25. SUBCONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 215.2 e) de la LCSP, el contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato en tanto que, de acuerdo con las características técnicas del mismo, las tareas de endurecimiento y entrega en los estrictos términos previstos en el pliego de prescripciones técnicas resultan críticas en el proceso productivo, resultando indispensable que la prestación haya de ser ejecutada directamente por el aquel.

VI. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

26. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato a suscribir podrá ser objeto de modificación únicamente para atender a causas imprevistas por el órgano de contratación debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

27. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

Si CULTESA acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP y en la cláusula 21.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, CULTESA abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo 313.3 de la LCSP.

VII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

28. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

28.1 El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de CULTESA, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de UN (1) MES de haberse finalizado el objeto del contrato.

28.2 Si el servicio prestado no responde a las características contratadas, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, CULTESA podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

29. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

29.1 Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212 y 313 de la LCSP.

29.2 A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de CULTESA.

30. PLAZO DE GARANTÍA

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP y, dado que la correcta ejecución del servicio que constituye el objeto del presente contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía.

31. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

31.1 Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella, previo informe favorable de la responsable de los trabajos designado en el presente pliego.

31.2 Transcurridos SEIS (6) MESES desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

En Tacoronte, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA DE CULTIVO CONVENCIONAL PARA LA ENTIDAD CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.” (CULTESA)

Es objeto del presente contrato la prestación del servicio de endurecimiento en macetas de plantas de platanera de producción in vitro de la entidad “CULTIVOS Y TECNOLOGÍA AGRARIA DE TENERIFE, S.A.” (CULTESA) y de entrega en el vivero, por el CONTRATISTA, a los clientes de dicha entidad, siguiendo a tal efecto las siguientes especificaciones técnicas:

1. Especificaciones técnicas del servicio:

1.1 **Material de partida:** CULTESA suministrará las distintas partidas de plantas producidas en sus invernaderos de Tacoronte desde donde serán recogidas por el CONTRATISTA y transportadas a sus instalaciones para su endurecimiento.

La planta será entregada por CULTESA con cepellón y tendrá una altura mínima de falso tallo de 8 cm o 4 hojas, emitidas en las bandejas en el vivero de aclimatación, donde se plantaron procedentes de los botes in vitro.

1.2 **Endurecimiento:** Última fase del proceso productivo, necesario para que las plantas de platanera reúnan las condiciones idóneas para ser llevadas a campo con garantías. El CONTRATISTA a tal efecto deberá:

1.2.1 Realizar las labores de cultivo idóneas para que la planta alcance el tamaño mínimo que la legislación establece para ser comercializada, es decir, una altura de falso tallo comprendida entre 30 y 35 cm y una relación altura/diámetro de la base del falso tallo de 10:1. La altura del falso tallo de la planta se entenderá medida desde el nivel superior del sustrato en el contenedor hasta la inserción de la última hoja emitida. Además las plantas deberán tener un aspecto sano y vigoroso (libre de plagas y enfermedades) con una emisión de hojas alternas, en las que el tamaño de la última hoja emitida debe superar el tamaño de la anterior, así como un cepellón, de 1 litro mínimo, de raíces blancas con pelos absorbentes que contengan perfectamente el sustrato al finalizar el endurecimiento.

1.2.2 **El contratista** aportará todos los medios materiales y humanos necesarios para el endurecimiento de la planta, para lo cual se compromete a seguir las buenas prácticas agrarias y a respetar la legislación vigente en cuanto a utilización de productos fitosanitarios, eliminación de residuos, protección del medio ambiente, prevención de riesgos laborales y cualesquiera otros aspectos similares sean de aplicación. Especialmente cumplirá las instrucciones dadas por el supervisor del contrato o, por delegación de éste, por el personal técnico de CULTESA, observándose siempre los Requisitos de calidad de las plantas de vivero de categoría CAC (conformitas agrarias communitatis), recogidas en el capítulo V del Real Decreto 929/1995, de 9 de Junio publicado por el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y que son de obligado cumplimiento, así como toda aquella normativa que le sea de aplicación.

1.2.3 La eliminación de variantes somaclonales y otras plantas no conformes será supervisada por el personal técnico de CULTESA. El CONTRATISTA pondrá a disposición de este técnico el personal necesario de su explotación para la evacuación y destrucción del material no conforme. La destrucción de estas plantas se efectuará de inmediato, observando que las mismas no puedan ser objeto de utilización para algún fin, especialmente de posterior cultivo por terceros bajo ninguna circunstancia.

1.3 **Entrega a Clientes:** Una vez las plantas estén endurecidas serán entregadas a los clientes de CULTESA, (que en adelante denominaremos clientes), por el personal del CONTRATISTA; previamente a la entrega, el contratista debe haber recibido autorización escrita de CULTESA, mediante un vale de retirada establecido al efecto. En el precio ofertado se entienden incluidos los gastos de

personal del CONTRATISTA por la entrega de plantas a los clientes, así como los originados por la carga en los vehículos, embalajes, etiquetados, y todos aquellos que puedan surgir con la entrega de la planta al Cliente en las instalaciones del CONTRATISTA.

Es propósito de CULTESA que las plantas ocupen las instalaciones del contratista, solo el tiempo indispensable para su endurecimiento y entrega a los clientes. No obstante, estos periodos pueden sufrir excepcionalmente variaciones a lo largo del año, dependiendo de diversas condiciones, entre las cuales cabe mencionar las meteorológicas, agronómicas, situaciones de baja demanda o necesidades comerciales de mantener existencias para el siguiente año. EL CONTRATISTA pondrá los medios materiales y humanos necesarios para mantener las plantas durante estos periodos, los gastos que por estas circunstancias se deriven, se entienden incluidos en el precio del contrato.

1.4 **No conformidades:** Se entiende por no conformidades aquellas pérdidas de plantas, por no cumplir con los requisitos de calidad, anteriormente descritos en punto 1.2.1, y estas pueden ser:

1.4.1 **Pérdidas imputables al CONTRATISTA:** En ningún caso se abonarán las plantas que muestren síntomas de oquedad en el pseudotallo, así como las pérdidas de plantas que se produzcan como consecuencia del manejo recibido por el CONTRATISTA. Si el porcentaje de aparición de estas plantas fuere superior al **15%** el CONTRATISTA, además, deberá abonar a CULTESA, en concepto de gastos originados por la falta de plantas para atender los pedidos de los Clientes, el importe resultante de aplicar el precio de venta al público de CULTESA menos el precio del servicio objeto de este contrato a las plantas eliminadas que superen el porcentaje señalado.

Si se produjeran reclamaciones de Clientes debidas exclusivamente al servicio de endurecimiento realizado por el CONTRATISTA, correrá a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione la reposición de las plantas al cliente, incluso el valor de venta de las mismas y portes, así como la participación en las posibles reclamaciones económicas del cliente que pudieran derivarse, aún en el caso de que estas reclamaciones apareciesen con posterioridad al vencimiento de este contrato.

1.4.2 **Pérdidas imputables a CULTESA:** Las variantes somaclonales (mutaciones) detectadas durante el endurecimiento si superan el **3%** serán abonadas por CULTESA al CONTRATISTA al precio ofertado por aquél, liquidándose y abonándose a la finalización de este contrato.

1.4.3 **Cálculo de pérdidas:** Los porcentajes de pérdidas que aparecen en el apartado 1.4.1 se calcularán sobre las cantidades correspondientes a las plantas del material de partida (siembras) que ya hayan cubierto el período de endurecimiento, estén o no entregadas a los clientes, durante el período correspondiente a la duración de este contrato.

Para el apartado 1.4.2.- se tomará como base el total anual de las plantas retiradas por los clientes, añadiéndole las que siendo conformes para la

entrega a clientes hayan tenido que ser eliminadas durante el año por imposibilidad de venta debido a la ausencia de demanda.

2. Obligaciones relativas a Garantías Sociales y de Prevención de Riesgos Laborales:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, el CONTRATISTA, se obliga, durante la vigencia del presente contrato, a la entrega a CULTESA, con una periodicidad trimestral, de la certificación negativa por descubiertos en la Tesorería de la Seguridad Social.
- El contratista, asimismo, se obliga a observar lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, respecto a la coordinación de actividades empresariales, toda vez que trabajadores de CULTESA han de desarrollar labores de supervisión y de seguimiento del cultivo y de eliminación de variantes somaclonales en las instalaciones del CONTRATISTA.

En Tacoronte, en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

ANEXO II

**MODELO DE PROPOSICIÓN
DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA**

Don/Doña LORENZO MOLINA HERNANDEZ....., con DNI
nº 436171272....., mayor de edad, con domicilio en
C/ PICO BERMEJO 122 TEJINA SAN CRISTOBAL DE LA
LAGUNA....., teléfono
650433870....., enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **SERVICIO
DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA PARA LA ENTIDAD
CULTESA** y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre
de CUPIMAOL SL.....
.....(propio o de
la entidad o persona jurídica que representa especificando en este caso sus circunstancias), se
compromete a realizar el citado contrato conforme a los siguientes criterios establecidos en la
presente licitación, en el mismo orden y con el siguiente resultado que, a continuación, se
detallan:

- **Precio unitario por planta endurecida y entregada al cliente:**
(0,8919€) ochenta y nueve centimos con diecinueve
.....
.....- € (en cifras y letras), más el
porcentaje de IGIC que corresponda indicado como partida independiente.
- **Cercanía de las instalaciones del contratista-viverista a las de CULTESA:** las
instalaciones del contratista-viverista se encuentran a una distancia
de Diez (10).....kilómetros de las dependencias de
CULTESA, sitas en Carretera Guayonje nº 68, 38350 Tacoronte, Santa Cruz de
Tenerife.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

TEJINA A 12 ABRIL 2021



ANEXO III**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a. LORENZO MOLINA HERNANDEZ, mayor de edad, con domicilio en SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA C/ o Plaza C/ PICO BERMEJO 122 TEJINA 38260, actuando en su propio nombre y derecho o en representación de CUPLAMOL SL, en su calidad de ADMINISTRADOR ; en relación a la proposición presentada para el contrato denominado **SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA PARA LA ENTIDAD CULTESA**, declara bajo su responsabilidad:

1. Que ostenta debidamente la representación de la empresa en cuyo nombre hace la oferta.
2. Que dicha empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar y está válidamente constituida.
3. Que no está incurso en causa de prohibición para contratar de las previstas por la LCSP.
4. Que la empresa licitadora dispone de las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad que le es propia.
5. Que, en el supuesto de resultar adjudicataria, cumplirá las condiciones señaladas, que en su caso se identifiquen como condiciones especiales de ejecución del contrato, que se relacionan en el PCAP.

[SI LA EMPRESA LICITADORA ES EXTRANJERA, DEBERÁ AÑADIRSE EL SIGUIENTE TEXTO]:

6. Que la empresa se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

TEJINA 12 ABRIL 2021



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS

D/Dña CUPLAMOL SL , en calidad de ADMINISTRADOR, de la Empresa CUPLAMOL SL y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del **SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA PARA LA ENTIDAD CULTESA, DECLARA:**

(Indíquese lo que proceda):

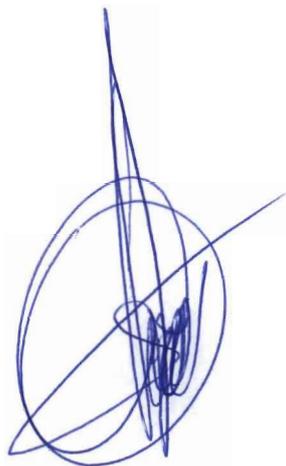
Que son empresas **vinculadas** con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurren los requisitos señalados en **el citado** precepto.

1. Razón social....., con CIF.....
2. Razón social..... , con CIF.....
3. Razón social....., con CIF.....

Que la empresa oferente no tiene empresas vinculadas.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

TESORO 12 ABRIL 2021



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/Dña LORENZO MOLINA HERNANDEZ, en calidad de ADMINISTRADOR, de la Empresa CUPLAMOL SL y en representación de la misma, como empresa propuesta como adjudicataria del **SERVICIO DE ENDURECIMIENTO DE PLANTAS DE PLATANERA PARA LA ENTIDAD CULTESA, DECLARA:**

Que la empresa adquiere el compromiso formal con CULTESA de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales (y su modificación por la Ley 54/2003) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el art. 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/97) en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de protección o prevención que se deban adoptar.
- Haber formado adecuadamente a todos sus trabajadores sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de los trabajadores máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/97, R.D. 1644/2008, etc.).
- Poner a disposición de los trabajadores equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 542/2020 y R.D. 773/97).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los trabajadores para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con CULTESA y/o con otras empresas/trabajadores autónomos que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas ésta deberá disponer de una formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones de nivel intermedio.

- Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el Art. 4 de la Ley 54/2003 (art. 32-bis añadido a la Ley 31/95 de PRL), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.
- Compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para CULTESA se requerirá de la subcontrata, para que esté a disposición de CULTESA, la misma documentación que la reflejada en los puntos anteriores.

(LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR)

TESINA 12 ABRIL 2021

